



29301/2020

RESOLUCIÓN EXENTA N°

007902 04.06.2020

Subdepartamento de Profesiones Médicas
S/N° PM1011/2020
AOE/WQR/ras

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º, 121º y 123º del Código Sanitario aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el "Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor"; el Decreto Supremo N° 58 de 2008, que aprueba las "Normas Técnicas Básicas para obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud (Anexo 2)"; el Decreto Supremo N° 133 de 1984, que aprueba el "Reglamento sobre Autorizaciones para Instalaciones Radiactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes, personal que se desempeña en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines"; el Decreto Supremo N° 3 que aprueba el "Reglamento de Protección Radiológica de Instalaciones Radiactivas"; el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS); el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; el Decreto Supremo N° 4 de 2020, que "Decreta Alerta Sanitaria por el Periodo que se señala y otorga Facultades Extraordinarias que indica, por emergencia de Salud Pública de importancia Internacional (ESPII) por Brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV)", y modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979; y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del citado Ministerio, dictó lo siguiente;

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha presentado en esta SEREMI de Salud la solicitud de reposición N° **PM1011**, de fecha 13 de mayo de 2020, presentada por la sociedad **ASTRA SOCIEDAD MÉDICA S.A.**, RUT N° 96.719.690-8, cuyo representante legal es **D. JUAN CARLOS GONZÁLEZ LOBOS**, RUN N° 9.319.230-3, por la que solicita revocar lo resuelto en la Resolución Exenta N° **006626** de fecha 24 de abril de 2020, que denegó la **instalación y funcionamiento de cuatro (4) Salas de Procedimientos**.
2. Que el establecimiento denominado **CLÍNICA QUIRÚRGICA ASTRA S.A.**, está ubicado en avenida **Salvador N° 283**, comuna de **Providencia**.

En base a lo anteriormente expuesto, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **ACÓJASE** el recurso de reposición, presentado por la sociedad **ASTRA SOCIEDAD MÉDICA S.A.**, RUT N° 96.719.690-8, cuyo representante legal es **D. JUAN CARLOS GONZÁLEZ LOBOS**, RUN N° 9.319.230-3, y déjese sin efecto la Resolución Exenta N° **006626** de fecha 24 de abril de 2020, ya recurrida.
2. **APRUEBASE** la **instalación y AUTORIZASE** el **funcionamiento de una (1) Sala de Procedimientos No Invasivos del tipo Sala Básica de rehabilitación, una (1) Sala de Procedimientos No Invasivos de Radiología Simple Osteopulmonar, una (1) Sala de Procedimientos No Invasivos de Ecografías y una (1) Sala de Procedimientos Invasivos de Traumatología**, al interior del establecimiento denominado **CLÍNICA QUIRÚRGICA ASTRA S.A.**, ubicado en avenida **Salvador N° 283**, comuna de **Providencia**, solicitud presentada por la sociedad **ASTRA SOCIEDAD MÉDICA S.A.**, RUT N° 96.719.690-8, cuyo representante legal es **D. JUAN CARLOS GONZÁLEZ LOBOS**, RUN N° 9.319.230-3.
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la **Dirección Técnica** de las Salas de Procedimientos está a cargo de **D. JORGE PATRICIO OLIVARES MARDONES**, RUN N° 7.281.323-5, Médico Cirujano, quién dará cumplimiento permanentemente a los artículos 5º y 7º del Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor, considerando que al interior de ellas no podrán realizar intervenciones quirúrgicas que requieran de Pabellón de Cirugía Menor.

4. **PREVIÉNESE** al Representante Legal y al Director Técnico que, debido a la contingencia nacional, no se realizó visita inspectiva del Establecimiento, quedando sujeto al Plan de Vigilancia Institucional, una vez superada la Alerta Sanitaria.
5. **DÉJASE ESTABLECIDO** que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana para su autorización.
6. **APERCÍBESE** legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.
7. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por carta certificada dirigida a D. JUAN CARLOS GONZÁLEZ LOBOS, en su calidad de Gerente General de la sociedad ASTRA SOCIEDAD MÉDICA S.A., domiciliado para estos efectos en avenida Salvador N° 283, comuna de Providencia, la que se entenderá practicada al tercer día hábil de la fecha de recepción por Correos de Chile.

ANÓTESE Y CÚMPLASE

Por orden de la SEREMI de Salud R.M.,
Según Resolución N° 0157 del 28/01/2010



Q.F. LUISA GONZÁLEZ GODOY
JEFA SUBDEPARTAMENTO DE PROFESIONES MÉDICAS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Int.: 481 03-06-2020

Distribución:

- **D. JUAN CARLOS GONZÁLEZ LOBOS, av. Salvador N° 283, Providencia**
- Superintendencia de Salud, Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Local 12, Santiago
- Departamento de Control y Calidad de Prestaciones FONASA, Miraflores N° 515, Santiago
- Departamento de Rentas Ilustre Municipalidad de Providencia
- Subdepartamento de Profesiones Médicas, SEREMI de Salud R.M.
- Subdepartamento de Gestión de Información y Estadística, SEREMI de Salud R.M., Moneda N° 1025, piso 6°
- Subdepartamento de Partes, Archivo, Transparencia y OIRS.

Lo que transcribo a usted, para su
conocimiento y fines consiguientes


Ruth Araya Sarrias
MINISTRO DE FE (S)